

Expte. CONP/2023/5046

RESOLUCION por la que se adjudican, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado y un criterio de adjudicación (precio), las obras correspondientes al proyecto denominado «RENOVACIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PUERTO DE CUDILLERO» y se dispone el gasto para su financiación.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Servicio de Puertos e Infraestructuras del Transporte, propone la contratación de las obras correspondientes al proyecto denominado «RENOVACIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PUERTO DE CUDILLERO» mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado y un criterio de adjudicación (precio), contrato incluido en el Plan de Contratación del año 2023 de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, aprobado por Resolución de 14 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación, IVA excluido, es de QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (564.466,07 €). El impuesto sobre el valor añadido (21%) asciende a la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SIETE CENTIMOS (118.537,87 €), por lo que el importe, IVA incluido, es de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRES EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (683.003,94 €) que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.514B.601.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias conforme a la siguiente distribución plurianual:

	Estado del documento	Original	Página 1 de 11
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	14614205112631312740		



AÑO	ANUALIDAD SIN IVA (€)	ANUALIDAD CON IVA (€)
2023	286.949,21 €	347.208,54 €
2024	277.516,86 €	335.795,40 €

TERCERO.- La necesidad pública que pretende satisfacerse con el contrato se recoge en la propuesta de contratación, en los siguientes términos:

«El servicio de Puertos e Infraestructuras del Transporte, es el órgano gestor de los 24 puertos de titularidad autonómica, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 39/2020, de 2 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial (BOPA de 3 de julio de 2020), ostentando dentro de sus competencias la conservación y mantenimiento de las instalaciones portuarias, entendiéndose como tales las infraestructuras terrestres así como de la lámina de agua que tiene adscrita. Dentro de estos puertos de titularidad autonómica se encuentra el puerto de Cudillero.

El puerto de Cudillero, presenta en su alumbrado público un grado de deterioro y obsolescencia debido a su antigüedad que obliga a su renovación integral, para poder garantizar un servicio indispensable en una infraestructura portuaria, y de acuerdo a la nueva reglamentación en vigor mejorar la eficiencia y el ahorro energético de las instalaciones de alumbrado público.

Con el fin de subsanar estas deficiencias, en el proyecto de referencia se han definido una serie de actuaciones que requieren el empleo de métodos constructivos y maquinaria especializada, no disponibles entre los medios propios del Principado de Asturias, siendo en consecuencia imprescindible contar con medios ajenos para llevar a cabo las correspondientes labores de reparación.

Se trata de obras que se encuentran incluidas en el “Plan de Contratación para el ejercicio de 2022” fijado por la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, a ejecutar por parte de la Dirección General de Infraestructuras Viarias y Portuarias, que está igualmente previsto incluir en el “Plan de Contratación para el ejercicio de 2023”».

CUARTO.- El Proyecto de la obra fue aprobado por resolución de 21 de abril de 2021.

QUINTO.- Por Resolución del Consejero de Medio Rural y Cohesión Territorial de fecha 27 de marzo de 2023 se acordó el inicio del expediente para la contratación de las obras correspondientes al proyecto denominado «RENOVACIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PUERTO DE CUDILLERO», mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado y un criterio de adjudicación (precio), contrato incluido en el Plan de Contratación

del año 2023 de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, aprobado por Resolución de 14 de marzo de 2023.

SEXO.- Por Resolución de fecha 6 de abril de 2021 se aprobó el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de las obras de infraestructuras promovidas por la Consejería de Medio Rural y Cohesión territorial por el procedimiento abierto simplificado y con el precio como único criterio de adjudicación, informado por el Servicio Jurídico (informe 47/2021) en fecha 26 de marzo de 2021 con algunas observaciones que fueron asumidas, tal y como consta en la diligencia obrante en el correspondiente expediente DECO 2021/4599. Con ocasión de la fiscalización de varios expedientes, cuyo PCAP siguió el modelo aprobado, la Intervención General del Principado realizó ciertas recomendaciones y consideraciones que se estimó procedente incorporar al modelo de pliego, aprobándose la redacción definitiva del mismo por Resolución de 1 de octubre de 2021, modificada por Resolución de 29 de junio de 2023.

SÉPTIMO.- Tras la preceptiva publicación en el perfil del contratante y finalizado el plazo para presentar las correspondientes ofertas, con fecha 5 de julio de 2023, se reúne la Mesa de Contratación que asiste al órgano de contratación en el presente contrato, para proceder a la apertura de las ofertas presentadas en plazo a través de la Plataforma de Contratación Electrónica del Principado de Asturias. Según acta de la mesa:

"(...)

Apertura del sobre único, documentación administrativa y oferta económica.

En virtud del resuelvo séptimo de la Resolución de 7 de julio de 2020 de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se designan con carácter permanente los miembros de la mesa de contratación de la citada Consejería (BOPA nº 132 de 9-VII-2020) las personas arriba citadas pueden llevar a cabo dicho acto.

A la hora citada, se reúnen los anteriormente mencionados, mediante videoconferencia, al objeto de iniciar las tareas que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (en adelante LCSP) y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, le corresponden en relación con la licitación para la contratación de la obra de "RENOVACIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PUERTO DE CUDILLERO".



Estado del documento

Original

Página 3 de 11

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205112631312740



Por parte del Sr. Presidente se pone de manifiesto que, conforme al artículo 326 de la LCSP, no podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato.

Comprobado el cumplimiento de los requisitos de tiempo y forma por parte de las empresas concurrentes a la licitación, la relación de las proposiciones presentadas, resulta ser la siguiente:

Licitador	NIF	Fecha de la oferta
ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA MARTIN A.G., S.L.	B74010786	30/06/2023 17:26:13 horas
Goyastur, S.A.	A33617028	03/07/2023 10:18:18 horas
NITLUX, S.A.	A28168698	03/07/2023 11:30:46 horas
Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE)	A28002335	03/07/2023 11:59:37 horas
HALLMANN ENERGIE, S.L.	B27444702	03/07/2023 12:06:31 horas
TELEGRADO, S.L	B33247198	03/07/2023 12:17:18 horas
ELECTRICIDAD LLANO SL	B33248386	03/07/2023 13:41:16 horas
URBALUX, S.A.	A28000479	03/07/2023 13:53:40 horas

A la vista de la sociedades presentadas a la licitación, por el Secretario de la Mesa se solicita a los miembros de la misma que, hagan una declaración en relación con la ausencia o no de conflicto de intereses respecto a dichas sociedades, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley de Contratos del Sector Público. Todos los miembros declaran la inexistencia de tales conflictos.

Seguidamente se inicia la apertura del archivo electrónico o sobre 1, que contiene la documentación administrativa presentada por los licitadores que, una vez examinada, resulta correcta para todos los licitadores. Seguidamente se procede al examen de las ofertas económicas realizadas que ordenadas de menor a mayor, son las siguientes:

Licitador	NIF	Importe de la oferta
-----------	-----	----------------------

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, COOPERACIÓN LOCAL Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Goyastur, S.A.	A33617028	436.000,00 €
ELECTRICIDAD Y ELECTRONICA MARTIN A.G., S.L.	B74010786	437.461,21 €
URBALUX, S.A.	A28000479	457.691,17 €
NITLUX, S.A.	A28168698	481.941,13 €
Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE)	A28002335	492.498,16 €
TELEGRADO, S.L	B33247198	497.800,00 €
HALLMANN ENERGIE, S.L.	B27444702	512.995,00 €
ELECTRICIDAD LLANO SL	B33248386	548.652,81€

Aplicados los criterios establecidos en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a las ofertas presentadas, se concluye que ninguna de las mismas incurre en presunción de anormalidad. En consecuencia, la mesa de contratación acuerda requerir, por haber presentado la oferta más ventajosa, a la empresa Goyastur, S.A. (A33617028) para que, en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación establecida en la cláusula 12.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se da por concluida la presente sesión, siendo las 12:30 horas del día anteriormente señalado, levantándose esta acta que, en prueba de conformidad, firma el Presidente, conmigo, el Secretario, que certifico."

OCTAVO.- Que entre la documentación aportada por la empresa licitadora ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MARTIN A.G. S.L. (NIF B74010786) consta, en concepto de garantía definitiva, un aval de la entidad ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA S.A (CIF. A70302039) a favor de la empresa ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MARTIN A.G. S.L. (NIF B74010786), que fue presentado ante la Tesorería General del Principado de Asturias en fecha 27 de julio de 2023 (nº 2023/000643).

NOVENO.- En sesión de la Mesa de Contratación de fecha 29 de agosto de 2023, según acta de la mesa:

"(...) Se constata que el requerimiento de documentación correspondiente a la cláusula 12.5 del pliego rector del procedimiento al propuesto como adjudicatario, GOYASTUR S.A., se remitió con fecha 10 de julio de 2023 a las 11:57:33, recibándose por el destinatario a las 11:57:35 según consta en la plataforma. La fecha límite para responder al requerimiento incluida en la plataforma es el 18 de julio a las 23:59:00 . GOYASTUR S.A., A33617028, alega en escrito de fecha 21 de julio que el plazo de 7 días hábiles para cumplimentar dicho requerimiento debería computarse "de momento a momento" incluyendo el día y la hora, aludiendo a la Res. 211/2022 del Tribunal Administrativo de Recurso Contractuales de la Junta de Andalucía, por lo que la fecha ad quem a considerar sería la del día 19 de julio a las 11:58 y no la que permitía la plataforma de licitación .

El escrito de referencia así como la documentación requerida se aporta a través del Registro de la Administración del Principado de Asturias con fecha 21 de julio .

Por su parte, el siguiente licitador en el orden de clasificación realiza alegaciones en torno al incumplimiento por parte de GOYASTUR S.A., de la presentación en tiempo y forma de la documentación poniendo de relieve la clara desventaja en que se les dejaría a la hora de preparación y presentación de documentación.

Tras verificarse por parte de la Mesa dichas circunstancias de forma que el licitador no podía adjuntar la documentación en la plataforma durante la última parte del plazo debidamente computado por causas ajenas a su voluntad –en este caso porque la configuración del requerimiento en dicha plataforma no permitía dicha aportación a partir del 18 de julio a las 23:59:00- , cabe citar, en este sentido, la Res. 79/2022 del TCRC ante las alegaciones de indefensión por parte del recurrente por error en el cómputo del plazo por parte del órgano de contratación impidiendo que la documentación se pudiera presentar a través de la Plataforma , según la cual se estima el recurso correspondiente en base a que "La circunstancia de que la recurrente pudiera haber presentado esa misma documentación en plazo a través del registro electrónico del Ayuntamiento contratante no altera la anterior conclusión , pues se trata éste de un comportamiento que no le resultaba exigible a tenor del PCAP –como ocurre también en el caso que analizamos donde la cláusula 10.1 del PCAP establece que la licitación se realizará electrónicamente a través de la plataforma- . El hecho de que la recurrente no presentara su documentación en plazo a través del medio elegido en el PCAP para realizarlas comunicaciones no se debe a una causa a ella imputable, por lo que no puede sufrir los perjuicios derivados de tal imposibilidad". Así las cosas, y considerando que el licitador ha aportado por propia iniciativa por registro electrónico la documentación aún fuera de plazo y teniendo en cuenta la voluntad inequívoca del mismo de no retirar la oferta como es evidente por las circunstancias ya descritas con anterioridad, no siéndole imputable otro comportamiento distinto al no poder utilizar la plataforma dentro del plazo debidamente computado, la Mesa acuerda admitir la documentación requerida, y remite a una próxima convocatoria de la Mesa, para , previo estudio

	Estado del documento	Original	Página 6 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205112631312740			

de la documentación aportada por GOYASTUR, S.A., examinar si la misma se ajusta a los términos previstos en el pliego rector del procedimiento (...).

DÉCIMO.- Con fecha 12 de septiembre de 2023, la Mesa de Contratación, según acta:

"(...) La Mesa de Contratación celebrada el día 29 de agosto de 2023 acuerda admitir la documentación requerida, y remite a una próxima convocatoria de la Mesa, para, previo estudio de la documentación aportada por GOYASTUR S.A., A33617028, examinar si la misma se ajusta a los términos previstos en el pliego rector del procedimiento.

*Toma la palabra el Sr. Presidente, otorgando el turno al representante del servicio gestor, detalla el informe, manifestando como conclusión que **no** quedan acreditados los medios personales en los términos establecidos en el PCAP que rige la contratación.*

El informe se puede consultar en el siguiente link:

<https://tramita.asturias.es/sta/Utils/DocumentCheck?ACTION=view&CUD=146156110173106263>

56

A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación asume dicho informe. No quedando acreditado la experiencia profesional del personal con titulación específica, esto es, el jefe de obra y el titulado superior en prevención de riesgos laborales.

Los miembros de la Mesa analizan el resto de la documentación aportada por la mercantil mencionada, determinando que se ajusta a los términos del pliego (objeto social, garantía definitiva, alta en el IAE, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias, los Servicios Tributarios del Principado de Asturias y con la Seguridad Social). Sin embargo, el poder no está bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, como se puede comprobar en el ROLECE.

La Mesa de Contratación acuerda requerir a la empresa GOYASTUR S.A., A33617028, la aportación de cuantos documentos estime oportunos para acreditar: 1) La experiencia del personal con titulación específica, esto es, el jefe de obra y el titulado superior en prevención de riesgos laborales (certificados emitidos a su nombre por el Ente contratante asociados a los contratos en los que haya participado, que permitan comprobar la experiencia exigida, según figura en el apartado K del Cuadro Resumen de Características del PCAP). 2) El poder bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 12.6 del PCAP, si la documentación presentada contuviera defectos u omisiones subsanables, se concederá un plazo no superior a tres días para su subsanación (...)".

	Estado del documento	Original	Página 7 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205112631312740			

DECIMOPRIMERO.- Con fecha 25 de septiembre de 2023, la Mesa de Contratación, según acta:

"(...) La Mesa de Contratación celebrada el día 12 de septiembre de 2023 acuerda requerir a la empresa GOYASTUR S.A., A33617028, la aportación de los documentos mencionados en el PCAP para la subsanación de la experiencia del personal con titulación específica, esto es, el jefe de obra y el titulado superior en prevención de riesgos laborales y el poder bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

Toma la palabra el Sr. Presidente, otorgando el turno al representante del servicio gestor, detallando el informe. Puede consultarse en el siguiente link:

<https://tramita.asturias.es/sta/Utils/DocumentCheck?ACTION=view&CUD=14615610377464171736>

A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación asume dicho informe.

Comprobándose también que envía el poder bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias. En tanto en cuanto, el resto de la documentación establecida en la Cláusula 12.5 del PCAP ya había sido comprobada en la tercera reunión de la Mesa de Contratación, este órgano propone como adjudicatario del contrato de referencia a la empresa GOYASTUR S.A., A33617028 (...).

DECIMOSEGUNDO.- El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en su reunión de fecha 17 de noviembre de 2023, autorizó la modificación de las anualidades de gasto autorizadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2023, para la contratación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado y un criterio de adjudicación (precio), las obras correspondientes al proyecto denominado «RENOVACIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PUERTO DE CUDILLERO», de tal forma que la financiación del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.514B.601.000, resultante tras la modificación de la autorización de gasto, es la siguiente:

AÑO	NUEVAS ANUALIDADES
2023	113.833,99 €
2024	569.169,95 €
TOTAL	683.003,94 €



Estado del documento

Original

Página 8 de 11

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205112631312740



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en los artículos 36 y 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, los Consejeros son, dentro de sus respectivas competencias, los órganos de contratación de la Administración del Principado de Asturias.

SEGUNDO.- En virtud del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, las competencias en materia de infraestructuras viarias y portuarias; obras cooperables de los concejos; transportes, conectividad y movilidad; administración local; biodiversidad y protección de espacios naturales; prevención de incendios; emergencias y protección civil, así como interior, salvo espectáculos públicos y actividades recreativas que pasan a vincularse a la materia turística, y coordinación de las policías locales, corresponden a la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 156 de la LCSP, en los procedimientos abiertos todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, procede adjudicar el contrato una vez remitida la documentación requerida por el licitador que ha efectuado la oferta más ventajosa. Completando lo expuesto, en el artículo 151 de la LCSP se establece que la adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días hábiles. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto simplificado y un criterio de adjudicación (precio), las obras correspondientes al proyecto denominado «RENOVACIÓN INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL PUERTO DE CUDILLERO», a la empresa Goyastur, S.A., con NIF: A33617028, por importe de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS

	Estado del documento	Original	Página 9 de 11	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	14614205112631312740			

MIL EUROS (436.000,00 €), IVA excluido. A dicha cuantía se le ha de añadir un importe de NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (91.560,00 €), correspondientes al 21% del IVA, por lo que el precio total del contrato asciende a la cantidad de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (527.560,00 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de DOCE (12) meses y debiendo ajustarse en su ejecución al pliego de cláusulas y a la oferta presentada.

SEGUNDO.- Disponer un gasto de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS (527.560,00 €), IVA incluido, a favor de la empresa Goyastur, S.A., con NIF: A33617028, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.514B.601.000 de los Presupuestos del Principado de Asturias con la siguiente distribución:

AÑO	IMPORTE
2023	43.560,00 €
2024	484.000,00 €
TOTAL	527.560,00 €

TERCERO.- Devolver la garantía definitiva presentada por la empresa ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MARTIN A.G. S.L. (NIF B74010786), constituida mediante un aval de la entidad ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA S.A (CIF. A70302039) a favor de la empresa ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA MARTIN A.G. S.L. (NIF B74010786), que fue presentado ante la Tesorería General del Principado de Asturias en fecha 27 de julio de 2023 (nº 2023/000643).

CUARTO.- Notificar la adjudicación a los candidatos y ordenar su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

QUINTO.- Ordenar la formalización del contrato administrativo, que deberá efectuarse no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores.

SEXTO.- Comunicar a los interesados que esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente, en reposición, ante el titular de la Consejería de Fomento, Cooperación Local y Prevención de Incendios en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de su notificación, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de



Estado del documento

Original

Página 10 de 11

Dirección electrónica de validación CSV

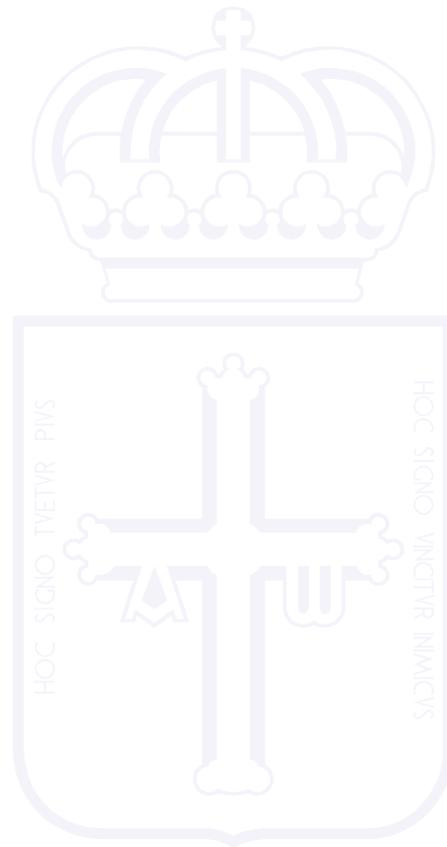
<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205112631312740



Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.



Estado del documento

Original

Página 11 de 11

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

14614205112631312740

